EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Santa

Tecla, La Libertad, a las catorce horas treinta minutos del día veinticuatro de agosto del año dos mil veintiuno.

I. Esta Unidad emitió resolución a las catorce horas del día dos de octubre del año dos mil veinte, en la cual, informó a la Junta de Delegados de esta Autoridad Reguladora, que procediera a la cancelación del registro sanitario, por no tramitar la descontinuación de fabricante ante el incumplimiento a las Buenas Prácticas de Manufactura, de los productos:

- COMPLEJO B Y VITAMINA B-12 FUNIVER VIALES SOLUCION INYECTABLE, de los fabricantes CIRUN DRUGS AND PHARMACEUTICALS PV. LTD (Alterno) y LABORATORIOS FARMACEUTICOS Y COSMETICOS, S.A. / LAFCO, S.A. (Principal), con número de registro 12609;
- NOOTROM 5,000 AMPOLLAS SOLUCION INYECTABLE, de los fabricantes CIRUN DRUGS AND PHARMACEUTICALS PV. LTD (Alterno) y LABORATORIOS FARMACEUTICOS Y COSMETICOS, S.A. / LAFCO, S.A. (Principal), con número de registro 12700;
- NOOTROM 25.000 AMPOLLAS SOLUCION INYECTABLE, de los fabricantes CIRUN DRUGS AND PHARMACEUTICALS PV. LTD (Alterno) y LABORATORIOS FARMACEUTICOS Y COSMETICOS, S.A. / LAFCO, S.A. (Principal), con número de registro 12702;
- DOLO-NOOTROM AMPOLLAS SOLUCIÓN INYECTABLE, de los fabricantes CIRUN DRUGS AND PHARMACEUTICALS PV. LTD (Alterno) y LABORATORIOS FARMACEUTICOS Y COSMETICOS, S.A. / LAFCO, S.A. (Principal), con número de registro 12608; y,
- ALBENDAZOL FUNIVER 200mg TABLETA MASTICABLE, del fabricante FLAMINGO PHARMACEUTICAL LTD. (Principal), con número de registro F027508052002. Todos del titular FUNIVER S.A. de C.V.
- II. En razón de lo anterior, en Sesión Ordinaria Número 21.2021 de fecha de fecha diez de junio de dos mil veintiuno, la Junta de Delegados de esta Dirección emitió el Acuerdo: 21.21.7.2., en el cual se autorizó la cancelación del registro sanitario de los productos señalados en el preámbulo de la presente resolución.
- III. Por tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e) y 35 letra f) de la Ley de Medicamentos, esta Unidad **RESUELVE:**
 - a) Téngase por cancelado en legal forma los productos relacionados en el romano I de la presente resolución.
 - b) Infórmese lo pertinente a la unidad correspondiente.
 - c) Archívese el presente expediente.
 - d) Notifíquese. -

,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,,,,,,
**************************************	"PRONUNCIADO	POR EL JEFE	DE LA	UNIDAD	DE	LITIGIOS
REGULATORIOS		QUE				LO
SUSCRIBE""""""""""""""""""""""""""""""""""""	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,
,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	""RUBRICADAS""	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,,,,,